AVISO FRENTE A LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA No. CMA-SIP025-27769-2026.

La **SECRETARIA GENERAL** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se pronuncia respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez que realizada la conversión del dólar a moneda nacional, según la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **$95.321.678 (NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO |PESOS M/L),** de manera que se encuentra por debajo de los **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000)**, que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

OBJETO: Prestar el servicio de calibración de los equipos de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud y del laboratorio LACMA, con el fin de asegurar una correcta prestación del servicio para la docencia, la extensión y la investigación en la Institución.

En la Proyecto de Pliego de Condiciones de la subasta inversa SIP025 convocada el 08 de octubre del 2026, los siguientes interesados manifestaron interés de limitar la convocatoria a MIPYMES:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	FECHA Y HORA	LIMITACIÓN VÁLIDA	CAUSA DE NO CUMPLIMIENTO	TERRITORIAL
1	**DISERMED S.A.S.**	11/10/2026	Sí		Mipymes colombianas- **Departamental**
2	**DOXA LTDA**	14/10/2026	Sí		Mipymes colombianas- **Municipal**

Por su parte, en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se señalan los requisitos que deben concurrir para limitar el procedimiento de selección a MIPYMES:

> «*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación».

Teniendo en cuenta que la norma establece como requisito para la limitación a MIPYMES recibir la solicitud de por lo menos dos proponentes, y para el caso concreto se presentaron **dos (02)** solicitudes de posibles proponentes, de las cuales, **una (01)** fue para limitación de MiPymes departamental y **una (1)** para MiPymes municipal, siendo válidas estas dos solicitudes, cumpliendo con el lleno de los requisitos solicitados en el proyecto de pliego de condiciones, es procedente efectuar la limitación a **MIPYMES DEPARTAMENTALES** domiciliadas en el departamento de Antioquia, con el fin de garantizarla pluralidad de oferentes**.**

Diana Gómez R.

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General

Proyectó:
Stefanny Alfonso Cely
Abogada Dirección Jurídica

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional